



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC
PRESIDENCIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Abancay, 03 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por VARGAS
OVIEDO Haydee FAU 20602776604
soft
Presidente De La C.S.J. De Apurímac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2022 17:10:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000205-2022-P-CSJAP-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 04 de setiembre del 2019; Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio del 2014; Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril del 2015; Resolución Administrativa N° 000149-2021-P-CSJAP-PJ, de fecha 19 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Se tiene que por Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, de fechas 17 de agosto de 2017 y 28 de diciembre de 2017, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual la Corte Superior de Justicia de Apurímac se constituye en Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del año 2018.

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, -de fecha 03 de abril del 2013-, y sus respectivas modificaciones efectuadas por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, -de fecha 16 de julio del 2014-, y Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, -de fecha 29 de abril del 2015-, se aprobó de forma definitiva la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (ETI-NLPT)"; además establece en el literal b) de su artículo 5° que, el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, se encuentra conformada por el *Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside, un Juez Superior Titular, un Juez Especializado Titular, un Juez de Paz Letrado Titular, que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo y el Secretario Técnico - Administrador del Módulo Laboral.*

Tercero.- Así también, el artículo 20° de la norma que contiene la estructura organizacional antes señalada, precisa que "en cada Corte Superior de Justicia implementadas con la Ley N° 29497, se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, teniendo como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de dicha Ley en el Distrito judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación", y en el artículo 21° se establecen funciones que deben ser cumplidas por el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT).

Cuarto.- Con Resolución Administrativa N° 000332-2020-CE-PJ, -de fecha 13 de noviembre de 2020-, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que, a partir del 1 de diciembre de 2020, la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, en el Distrito Judicial de Apurímac. Por otro lado, con Resolución Administrativa N° 000172-2021-P-CSJAP-PJ, -de fecha 01 de marzo del 2021-, se reconformo el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Apurímac para el año judicial 2021.



Firmado digitalmente por RODAS
BENITES Tania FAU 20602776604
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 16:59:01 -05:00



Firmado digitalmente por CAYO
MANCILLA Mateo FAU
20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 16:57:39 -05:00





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC
PRESIDENCIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Quinto.- En ese sentido, se hace necesario conformar el referido Equipo Técnico para el presente año judicial, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el literal b) de su artículo 5° de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, con la finalidad de que fortalezcan la aplicación del nuevo modelo procesal laboral, toda vez, que el compromiso de esta Corte Superior, es extender su función pública a la sociedad, donde se brinde a los justiciables un servicio de administración de justicia óptimo, ya que La Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, constituye un cambio favorable al sistema judicial del país, ya que con la Reforma Judicial Laboral, los jueces contarán con herramientas nuevas, y principios procesales como la intermediación, la oralidad, la concentración entre otros, consignados en la Ley 29497, las cuales podrán aplicar sanciones a quienes actúen de mala fe y dilaten el procedimiento.

Sexto.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables. Bajo ese contexto, se encuentra facultado adoptar acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En uso de las atribuciones y obligaciones conferidas al Presidente de Corte, previsto por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (1).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC, para el año judicial 2022, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
01.	Haydee VARGAS OVIEDO	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Apurímac	Presidenta
02.	Faustino VALENCIA BARRIENTOS	Juez Superior (P) Integrante de la Sala Civil de Abancay	Integrante
03.	Carlos Enrique ROJAS PERALTA	Juez (P) Juzgado de Trabajo de Abancay	Integrante
04.	Gladys ZAMORA ZANS	Jueza (S) del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay	Integrante



Firmado digitalmente por RODAS BENITES Tania FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 16:59:01 -05:00



¹ Aprobado por Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018.

Firmado digitalmente por CAYO MANCILLA Mateo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 16:57:39 -05:00





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC

PRESIDENCIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

05.	Rubén Hugo INGA HUAMANI	Administrador del Módulo de Familia de Abancay	Secretario Técnico
06.	Mateo CAYO MANCILLA	Gerente de la Administración Distrital de la CSJ de Apurímac,	Integrante (Apoyo)
07.	Teodoro ARONI QUISPE	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJ de Apurímac	Integrante (Apoyo)
08.	Marco Antonio SOEL JUÁREZ	Responsable de Informática de la CSJ de Apurímac	Integrante (Apoyo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Equipo Técnico Distrital designado realice las acciones necesarias a efectos de garantizar el correcto cumplimiento de las disposiciones con respecto al programa de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como de la Resolución Administrativa N° 000017-2022-CE-PJ.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, brinde todo el apoyo para las acciones necesarias, que requiera el referido Equipo Técnico Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉSE CUENTA la presente Resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - ETII NLPT, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Integrantes de la Comisión y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VARGAS OVIEDO

Presidente de la C.S.J. de Apurímac
Corte Superior de Justicia de Apurímac

HVO/trb



Firmado digitalmente por RODAS
BENITES Tania FAU 20602776604
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 16:59:01 -05:00



Firmado digitalmente por CAYO
MANCILLA Mateo FAU
20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 16:57:39 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 264323 CLAVE: XZOZDZ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000205-2022-P-CSJAP Página 3 de 3

